

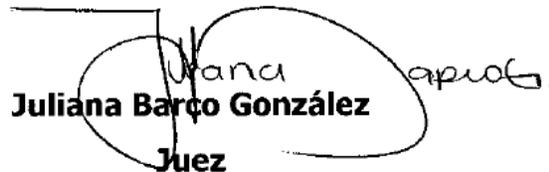
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00075 00**  
Decisión No accede a solicitud y requiere

No se accede a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto idéntica solicitud fue resuelta por el despacho en auto de febrero 7 del año en curso, esto es, ordenó a Transunión informar los productos financieros que se encuentran a nombre de la asociación demandada, entidad que envió el reporte relacionado con de los productos que posee la citada asociación en el sector financiero mediante comunicación recibida por la Oficina de Apoyo Judicial el 12 de marzo de 2020 a folios 8 a 23, en respuesta al oficio No. 194, por lo tanto, se requiere al memorialista para que precise la medida de embargo solicitada, en las diferentes entidades bancarias.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 29 de septiembre de 2020

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2919ebe143f681f575b29e7426921dfc27fefa320df2587d6b1c1e2b505e951**

Documento generado en 28/09/2020 01:59:58 p.m.